



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

D. CÉSAR PALMER AIS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERIA D'ASNAR,

Considerando que:

Por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se ha concedido a este Ayuntamiento una subvención de 18.575,00 euros para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono consumo en L'Alqueria d'Asnar, anualidad 2023.

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras que se contienen en la presente resolución.

SEGUNDO. - Las ayudas contempladas en la presente Resolución/Acuerdo se financiarán con cargo al vigente presupuesto municipal.

TERCERO. - Se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE L'ALQUERIA D'ASNAR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO 2023

1.- ANTECEDENTES:

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha el PLAN COMERCIO 2023, con una vigencia prevista durante el presente año 2023, con el objetivo de impulsar la economía local.

Uno de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de L'Alqueria d'Asnar que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de L'Alqueria d'Asnar.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de L'Alqueria d'Asnar, que cumplan estas condiciones:

1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de L'Alqueria d'Asnar y establecimiento físico en el término municipal de L'Alqueria d'Asnar.
2. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

1. Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
2. Servicios financieros

3.2.- Ciudadanía:

Serán beneficiarios de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de L'Alqueria d'Asnar. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Continuar empadronado en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar a fecha de la publicación de las bases de la subvención.





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

3. Ser mayor de 18 años a la fecha de solicitud de los bonos.
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de L'Alqueria d'Asnar, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial se podrán presentar a partir del día hábil siguiente de la publicación del extracto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar y hasta la finalización de la campaña el 31/12/2023, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar, según modelo Anexo I.

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal y en la sede electrónica.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

El importe total en el Presupuesto municipal de 2023 destinado a atender los bonos de comercio "Importes Bono Consumo", asciende a 18.575,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430/48213.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE:

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Asimismo, la Agencia Tributaria establece en el art. 34.1.b) Ley IRPF "En los demás supuestos diferentes de transmisión onerosa o lucrativa el importe de los beneficios o pérdidas patrimoniales será el valor de mercado de los elementos patrimoniales o partes proporcionales, en su caso. Deben incluirse dentro de esta categoría de beneficios patrimoniales la incorporación de bienes o derechos al patrimonio del contribuyente que no deriven de una transmisión previa, como, por ejemplo, la percepción de determinadas subvenciones o ayudas... Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen consideración de beneficios patrimoniales, por lo que están sujetos y no exentos en el Impuesto sobre la Renta".

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se pondrá a disposición del vecindario de L'Alqueria d'Asnar un total de 852 bonos de comercio hasta fin de existencias, con un máximo de 3 bonos por habitante empadronado en el municipio de L'Alqueria d'Asnar, que consten en el padrón municipal con más de 18 años a fecha de solicitud de este en las oficinas del Ayuntamiento siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases.

Dos bonos de valor de compra de 40,00 euros por cada uno de los bonos (el Ayuntamiento paga 20,00 euros y la persona adquiriente 20,00 euros). Y un bono por valor de compra de 50,00 euros (el Ayuntamiento paga 25,00 euros y la persona adquiriente 25,00 euros).

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único y se entregarán en los puntos establecidos por el propio Ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio, cumpliendo con los requisitos del artículo 3.2 de las presentes bases, y que se persone físicamente desde el día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de anuncios hasta el 31/12/2023 para la retirada de los bonos, debiendo presentar el original del documento de identidad.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:

Las personas podrán gastar sus bonos desde el día siguiente de la publicación de las





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

bases en el Tablón de anuncios hasta el 31/12/2023, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.lalqueriadasnar.es. Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña. Se dará un máximo de 3 bonos de comercio por persona mayor de 18 años a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de anuncios, dos bonos por un valor de compra de 40,00 euros (el Ayuntamiento paga 20,00 euros y la persona adquiriente 20,00 euros) y un bono por un valor de compra de 50,00 euros (el Ayuntamiento paga 25,00 euros y la persona adquiriente 25,00 euros).

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña.

El bono de comercio no es canjeable por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al doble del valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico. Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

11.- ABONO:

El Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar: los tickets de compra efectuada, junto con los bonos entregados por los compradores.

La asociación entre los bonos y cada ticket deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de los mismo tendrá que ser dentro del plazo establecido.

En cuanto a los comercios, habrá un plazo de entrega:

1. Los bonos canjeados entre el inicio de la campaña y su finalización 31/12/2023, deberán ser presentados al Ayuntamiento entre el 01/01/2024 y el 12/01/2024.

El Ayuntamiento no abonará los bonos presentados fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe resultante de los bonos presentados será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria (plazo máximo de pago 07/02/2024), por parte del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar,

El establecimiento debe cumplimentar el Anexo II - Ficha mantenimiento de Terceros.

12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponden un máximo de 3 bonos con un código alfanumérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.





Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

ANEXO I

D., con DNI,, y domicilio en, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF, y domicilio en

EXPONE

PRIMERO. - Que se dedica a la actividad de, realizando la citada actividad en el municipio de L'Alqueria d'Asnar, en la calle de

SEGUNDO. - Que ha tenido conocimiento de la campaña de "Fomento del consumo en el comercio local de L'Alqueria d'Asnar, mediante la emisión de bonos de comercio", estando interesado en participar en la mencionada campaña.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITA:

Que se autorice su adhesión a la campaña de "Fomento del consumo en el comercio local de L'Alqueria d'Asnar, mediante la emisión de bonos de comercio".

Asimismo, declara bajo su responsabilidad:

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de L'Alqueria d'Asnar, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

- Que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria de las ayudas.

Al presente escrito acompaña la siguiente documentación:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERIA D'ASNAR

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

C/ San Lorenzo nº 6, L'Alqueria d'Asnar. 03829 Alicante. Tfno. 965 530 624. Fax: 966 517 004

